



centroculturaluniversitario

CONC-026-CUCEA/CCU-2019

***“Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del
Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural
Universitario de la Universidad de Guadalajara”***



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: ALUPI INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019
Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019.




Coordinación de Servicios Generales

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: CONSTRUCCIONES GOMEZ HERNANDEZ S.A. DE C.V.

Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019.


Coordinación de
Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández Generales

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: CONSTRUCTORA COBIAN, S.A. DE C.V.

Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019.




Coordinación de
Servicios Generales
Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: GRUPO BOSELCO, S.A. DE C.V.

Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019



Coordinación de
Servicios Generales

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ANROL S.A. DE C.V.

Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019



Coordinación de
Servicios Generales

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: LUIS ARMANDO MARTÍNEZ OCHOA
Concurso: CONC-026-CUCEA/CCU-2019
Nombre: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 01 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 27 de septiembre de 2019.



Coordinación de
Servicios Generales

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco 14 de octubre de 2019

CONCURSO: CONC-026-CUCEA/CCU-2019

NOMBRE: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

1.- Relación de las propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	LUIS ARMANDO MARTÍNEZ OCHOA	\$2,490,947.92
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ANROL S.A. DE C.V.	\$2,551,743.04
3	CONSTRUCTORA COBIAN, S.A. DE C.V.	\$2,800,089.91

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara y con lo establecido en las bases del concurso entregadas a los participantes, para hacer la evaluación de las propuestas, verificó:

- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso y sus anexos, la falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.
- En el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, así que se hayan considerado para el análisis los rendimientos, insumos y maquinaria y equipo de construcción de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente sean los requeridos por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
- En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, emite el presente dictamen que sirve como fundamento para el fallo, en el que hace constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se menciona las proposiciones desechadas.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizaron mecanismos de puntos o porcentajes.

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, sugiere que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponda a: **LUIS ARMANDO MARTÍNEZ OCHOA** por un importe total de **\$2,490,947.92 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 92/100 M.N.), I.V.A. Incluido**, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.

4.-Propuestas desechadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES GOMEZ HERNANDEZ S.A. DE C.V.**

MOTIVOS:

En la tarjeta de análisis de precio 01 se solicita una caja de barras trifásica cambia las especificaciones por lo que el precio unitario está mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 05 no considera las pruebas solicitadas por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 06 no considera las pruebas solicitadas por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 08 no considera las pruebas solicitadas por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 17 no considera las pruebas solicitadas por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 28 no considera el material de fijación ni los accesorios requeridos por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 71 se solicita registro en plafón y considera registro de concreto por lo que cambia las especificaciones y está mal integrado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Por este motivo se rechaza esta propuesta con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas 14 y 15 incisos a), g) y h), de las bases, debido que incumple con lo mencionado anteriormente.

NOMBRE DE LA EMPRESA: **ALUPI INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**

MOTIVOS:

En la tarjeta de análisis de precio 06 se solicita interruptor de 3x 300 amp y considera uno de 3x100 y no considera material de fijación por lo que cambia las especificaciones y el precio unitario está mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 14 se solicita zapata mecánica de 250 AWG y considera un conector de cable 3/0 por lo que cambia las especificaciones y el precio unitario está mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 16 se solicita conector ponchable calibre 3/0 y considera uno de cal. 1/0 por lo que cambia las especificaciones y el precio unitario está mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 17 se solicita interruptor de 3x 200 amp y considera uno de 3x10 por lo que cambia las especificaciones y el precio unitario está mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 18 no considera el unicanal ni el material de fijación por lo que precio unitario está incompleto y mal integrado.

En la tarjeta de análisis de precio 52 se solicita cable de calibre 4 y considera cable de 4/0 d por lo que cambia las especificaciones y el precio unitario está mal integrado.

Por este motivo se rechaza esta propuesta con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas 14 y 15 incisos a), g) y h), de las bases, debido que incumple con lo mencionado anteriormente.

Elaboró y Autorizó

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

CONCURSO No. : CONC-026-CUCEA/CCU-2019
DEPENDENCIA: CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO
NOMBRE: "Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara".

En la ciudad de Zapopan, Jalisco el día **17 de octubre de 2019**, se reunieron en la sala de juntas anexa al edificio de Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para emitir el fallo de este concurso.

El **C. Cristian Guillermo León Verduzco**, con cargo de presidente del Comité, designado para presidir este acto, con base en el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases del concurso, así como al Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponden a la empresa:

LUIS ARMANDO MARTÍNEZ OCHOA

Por un importe total de: \$2,490,947.92 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado proposiciones técnica y económica solventes y cuyo precio fue el más bajo.

C. Cristian Guillermo León Verduzco
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones.

Mtro. Gerardo Flores Ortega
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	1 Luis Armando Martínez Ochoa
Representante	Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderada	Representante	No Aplica
		Título	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,588 de fecha 16 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No Aplica
		R.F.C.	2
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	4

LA OBRA

Denominación	Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara		
Clave	CONC-026-CUCEA/CCU-2019	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Cultural Universitario	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$2'490,947.92 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de octubre de 2019
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz	Representante	Ing. Luis Armando Martínez Ochoa
Título	Apoderada	Título	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Arq. José de Jesús Castro Ochoa	Nombre	Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Cargo	Coordinador del Plan Maestro del Centro Cultural Universitario	Cargo	Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I.- **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Página 7 de 7

13 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construsa

Ciente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A	INSTALACION ELECTRICA					
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA DE BARRAS TRIFASICA PARA 600 AMP. EN GABINETE METALICO CON LAMINA CAL. 14 DE 1.20 X 0.80 X 0.80 M, NEMA 3, INCLUYE: PLATINA DE LAMINA DE ACERO CAL. 12, 2 PUERTAS Y CHAPA DOBLE BIT, PINTURA ELECTROSTATICA EPOXICA EN POLVO, 4 BARRAS DE COBRE PARA 600 AMP, 12 AISLADORES TIPO MANZANA PARA 600 VOLTS, 8 ZAPATAS MECANICAS PARA RECIBIR 6 CABLES CAL. 4/0, 8 JUEGOS DE CONECTORES CAMLOCK (MACHO Y HEMBRA) PARA 600 AMP., ACRILICOS TRANSPARENTES PARA PROTECCION DE PARTES	PZA	2.0000	\$22,443.37	(* VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N. *)	\$44,886.74
	VIVAS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES DE FIJACIÓN, FLETES, ACARREOS, TRASLADOS, MANIOBRAS ELEVACIONES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.					

DIRECTOR GENERAL 15 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

16

14



Coordinación de Servicios Generales

Acumulado anterior:
Monto esta hoja: \$44,886.74
Acumulado: \$44,886.74

18 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Comstruse

Ciente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las Instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR ELEVADOR TIPO SECO DE 225 KVA, TENSION PRIMARIA 220/127 VOLTS, TENSION SECUNDARIA 480/277 VOLTS, OPERACION RADIAL, CONEXIÓN ESTRELLA - ESTRELLA, MARCA SCHNEIDER, PROLEC, I.G., IRAPUATO O EMSA, INCLUYE: FLETE, CARGA, DESCARGA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA CALIFICADA, PRUEBAS, GARANTIAS POR ESCRITO, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ARRASTRE, EQUIPO DE SEGURIDAD Y PUESTA EN SERVICIO, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS	PZA	1.0000	\$79,348.84	(* SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N. *)	\$79,348.84
3	RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA 3X300 AMP, MGL36300, SQUARE D, INCLUYE: GABINETE PARA ALOJAR EL INTERRUPTOR, MATERIALES MENORES, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, FIJACION, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA	PZA	1.0000	\$30,228.28	(* TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N. *)	\$30,228.28

DIRECTOR GENERAL: 20 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

21

19

Acumulado anterior: \$44,886.74

Monto esta hoja: \$109,577.12

Acumulado: \$154,463.86



Coordinación de Servicios Generales

23 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construse

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR ELEVADOR TIPO SECO 75 KVA, TENSION PRIMARIA 220/127 VOLTS, TENSION SECUNDARIA 480/277 VOLTS. OPERACION RADIAL, CONEXIÓN ESTRELLA - ESTRELLA, MARCA SCHNEIDER, PROLEC, I.G., IRAPUATO O EMSA, INCLUYE: FLETE, CARGA, DESCARGA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA CALIFICADA, PRUEBAS, GARANTIAS POR ESCRITO, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ARRASTRE, EQUIPO DE SEGURIDAD Y PUESTA EN SERVICIO, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$42,608.71	(* CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N. *)	\$42,608.71
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA 3X100 AMP, HDL36100, SQUARE D , INCLUYE: GABINETE PARA ALOJAR EL INTERRUPTOR, MATERIALES MENORES, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, FIJACION, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA	PZA	1.0000	\$8,721.33	(* OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 33/100 M.N. *)	\$8,721.33

DIRECTOR GENERAL: **25** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

26

24



Coordinación de Servicios Generales

Acumulado anterior: \$154,463.86
 Monto esta hoja: \$51,330.04
 Acumulado: \$205,793.90

28 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVOS
ATN: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construse

Concurso No. CONG-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes
Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
6	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO I-LINE DE 3 X 300 AMPS, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	2.0000	\$517.03	(* QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 03/100 M.N. *)	\$1,034.06
7	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO EN CAJA MOLDEADA DE 3X100A (INT3MT1800), INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$558.76	(* QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N. *)	\$558.76
8	DESCONEXIÓN, REUBICACIÓN Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO DE 75 KVA 480-220/127 VOLT (TR3S1800), INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXIÓN, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TRASLADO DEL NIVEL +26 (NIVEL PARRILLA) A NIVEL +17.175 (CUARTO AUDIO) POR PUENTES DE ILUMINACION, SE COLOCARA EN UNA BASE PARA TRANSFORMADOR, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, CONEXION, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$4,885.92	(* CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N. *)	\$4,885.92

DIRECTOR GENERAL 30 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

31

29

Acumulado anterior: \$205,793.90
Monto esta hoja: \$6,478.74
Acumulado: \$212,272.64



33 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construac

Construcción y Mantenimiento

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
9	<p>RETIRO DE CABLEADO Y RECOLOCACION DE CABLE MC TETRAPOLAR CONFORMADO A BASE DE 4 CABLES CALIBRE 3/0 + 1 CABLE CALIBRE 4 DESNUDO, INCLUYE: DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, A CUALQUIER NIVEL, MANIOBRAS, TRASLADO, ENROLLADO DE CABLE, TRASLADO Y ENTREGA EN BODEGA EN NIVEL SOTANO, DESMANTELAMIENTO Y RECONEXION DE CABLE SE REALIZA EN NIVEL +26 (NIVEL PARRILLA) Y NIVEL SOTANO (CUARTO ELECTRICO SALA 1 Y CUARTO ELECTRICO SALA 2), PRUEBAS, MATERIALES MENORES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA</p> <p>ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.</p>	ML	56.6400	\$209.61	(* DOSCIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N. *)	\$11,872.31
10	<p>SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE ARMADO TETRAPOLAR MARCA VIAKON O STABILOY CONFORMADO POR 4 CABLES MONOCONDUCTORES CAL. 3/0 AWG. + 1 CABLE MONOCONDUCTOR CAL. 4 AWG, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARRESO, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.</p>	ML	171.0900	\$566.22	(* QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N. *)	\$96,874.58

DIRECTOR GENERAL 35 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

36

34



Acumulado anterior: \$212,272.64
 Monto esta hoja: \$108,746.89
 Acumulado: \$321,019.53

División de Servicios Generales

38 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construse

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE ARMADO TETRAPOLAR MARCA VIAKON O STABILOY CONFORMADO POR 4 CABLES MONOCONDUCTORES CAL. 250 AWG. + 1 CABLE MONOCONDUCTOR CAL. 1 AWG, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARRESO, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	57.7800	\$818.48	(* OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N. *)	\$47,291.77
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA MECANICA PARA 3 CABLES CALIBRE 250 AWG MARCA COOPER, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, , INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	4.0000	\$899.95	(* OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N. *)	\$3,599.80
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA MECANICA PARA 3 CABLE CALIBRE 3/0 AWG MARCA COOPER, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	4.0000	\$777.60	(* SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N. *)	\$3,110.40

DIRECTOR GENERAL: 40 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

41



Acumulado anterior: \$321,019.53
Monto esta hoja: \$54,001.97
Acumulado: \$375,021.50

Comisión de
Servicios Generales

43 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS
ATN: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construse

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA MECANICA PARA 2 CABLE CALIBRE 250 AWG MARCA COOPER, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	4.0000	\$582.88	(* QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N. *)	\$2,331.52
15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA MECANICA PARA 2 CABLE CALIBRE 3/0 AWG MARCA COOPER, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	4.0000	\$582.88	(* QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N. *)	\$2,331.52
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR PONCHABLE BIMETALICO PARA EMPALME DE CABLE CALIBRE 3/0 AWG MARCA COOPER, AISLADO CON MANGA TERMOCONTRACTIL PARA CALIBRE 3/0 AWG Y CINTA AISLANTE, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	12.0000	\$89.62	(* OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N. *)	\$1,075.44

44

DIRECTOR GENERAL: 45 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

46



Coordinación de
Servicios Generales

Acumulado anterior: \$375,021.50
Monto esta hoja: \$5,738.48
Acumulado: \$380,759.98

48 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
 AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Construse

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X200 AMP. JDL36200 INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$16,411.43	(* DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 43/100 M.N. *)	\$16,411.43
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAROLA DE 20 CM MARCA CABLOFIL, CHAROFIL, PANDUIT, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIETA, EQUIPO, SOPORTERIA A BASE DE UNICANAL Y TAQUETES DE 1/4", ACCESORIOS DE CHAROLA Y ACCESORIOS DE FIJACION, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y MANO DE OBRA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	67.5000	\$321.41	(* TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 41/100 M.N. *)	\$21,695.18

DIRECTOR GENERAL: **50** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

51

49

Acumulado anterior: \$380,759.98
 Monto esta hoja: \$38,106.61
 Acumulado: \$418,866.59



53 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
19	SUMINISTRO COLOCACION DE DOS TRANSFERENCIA MANUAL MCA. SQUARE D, DE 3 POLOS, UNA DE 300 AMP Y DE 100 AMP, 480 VOLTS, EN GABINETE AUTOSOPORTADO, FABRICADO EN LAMINA ROLADA EN FRIJO CAL. 12 (USG) CON PUERTA Y TAPAS CALIBRES 14 Y 16 (USG) DE ANCHO 30", ALTO 90", FONDO 48", NEMA 1, COLOR GRIS ANSI 49, BARRAS GENERALES, 18KA SIMETRICOS DE CORTO CIRCUITO, TIPO DE ACOMETIDA CABLE, CON SUS INTERRUPTORES COMPACT NSX, MARCO NS, 3 POLOS, CAT. NSX, INCLUYE: ACARREOS POR MEDIOS MECANICOS O MANUALES, FIJACION, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$241,467.84	(* DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N. *)	\$241,467.84
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGULADOR DE VOLTAJE DE 80 KVA TRIFASICO SIN BANCO DE BATERIAS, MARCA INDUSTRIONIC, RELACION DE VOLTAJE 220/127V, 3F, 4H, 60HZ, INCLUYE: FLETES, TRASLADOS, MANIOBRAS, ELEVACION, FIJACIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES, CONEXIONES, PRUEBAS, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$195,377.81	(* CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N. *)	\$195,377.81

DIRECTOR GENERAL **55** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

56

54

Acumulado anterior: \$418,866.59
 Monto esta hoja: \$436,845.65
 Acumulado: \$855,712.24



Departamento de Servicios Generales

58 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
21	DESMONTAJE DE ALIMENTACION ELECTRICA EXISTENTE CON RECUPERACION A BASE DE DOS TUBERIAS CONDUIT PARED DELGADA DE 3" DE DIAMETRO Y ALIMENTADARES A BASE DE 8 CABLES CAL. 300, 4 CABLES DE 1/0, INCLUYE: HERRAMIENTAS, DESCONEXIONES, TRASLADO Y ENTREGA DEL MATERIAL RETIRADO A BODEGA DEL CONJUNTO, MANO DE OBRA, TRABAJOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	16.0000	\$104.88	(* CIENTO CUATRO PESOS 88/100 M.N. *)	\$1,678.08
22	ALIMENTACION A TABLERO ELECTRICO CON MATERIAL RECUPERADO A BASE DE DOS TUBERIAS CONDUIT PARED DELGADA DE 3" DE DIAMETRO Y ALIMENTADARES A BASE DE 8 CABLES CAL. 300, 4 CABLES 1/0, INCLUYE: HERRAMIENTAS, ACCESORIOS DE SOPORTERIA Y FIJACION, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PRUEBAS, CORTES, DESPERDICIOS, ACCESORIOS DE TUBERIA, CONDULETS, COPLES Y CONECTORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	16.0000	\$131.10	(* CIENTO TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N. *)	\$2,097.60
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE MONOPOLAR DE COBRE, 600V THW CALIBRE No.4/0 AWG., MCA. CONDUMEX, VIACON O LATINCASA, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPOS, CONEXIONES, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	128.4000	\$378.64	(* TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N. *)	\$48,617.38

DIRECTOR GENERAL 60 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

61

59

Acumulado anterior: \$855,712.24
Monto esta hoja: \$52,393.06
Acumulado: \$908,105.30



Coordinación de
Servicios Generales

63 LUIS ARMÁNDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVOS
ATN: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

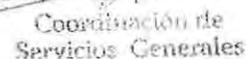
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE MONOPOLAR DE COBRE, 600V THW CALIBRE No. 2 AWG., MCA. CONDUMEX, VIACON O LATINCASA, CON AISLAMIENTO COLOR VERDE, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPOS, CONEXIONES, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	42.5000	\$133.78	(* CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N. *)	\$5,685.65
25	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO, CALIBRE No.2 AWG., MCA. CONDUMEX, CONELEC O CONDUCTORES MONTERREY, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	132.5000	\$109.00	(* CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N. *)	\$14,442.50
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA DE COMPRESION TIPO CAÑON LARGO PARA CABLE CAL. 4/0, INCLUYE: MANGA, SOPLITE, PRUEBAS, HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	PZA	4.0000	\$204.51	(* DOSCIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N. *)	\$818.04

DIRECTOR GENERAL: 65 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

66

64

Acumulado anterior: \$908,105.30
Monto esta hoja: \$20,946.19
Acumulado: \$929,051.49



Coordinación de
Servicios Generales

68 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Construze

Fecha: 09/10/2019

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA DE COMPRESION TIPO CAÑON LARGO PARA CABLE CAL. 2 INCLUYE: MANGA, SOPLETE, PRUEBAS, HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	PZA	2.0000	\$150.91	(* CIENTO CINCUENTA PESOS 91/100 M.N. *)	\$301.82
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CONDUIT METALICA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 63 MM, MARCA OMEGA O SIMILAR, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION Y SOPORTERIA, HERRAMIENTA, CONECTORES, CURVAS, CONDULETS Y COPLES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	42.5000	\$485.80	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N. *)	\$20,646.50
29	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE INTERRUPTOR EN CAJA MOLDEADA DE 3X70A (INT3MT900), INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$1,047.98	(* UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N. *)	\$1,047.98

DIRECTOR GENERAL: 70 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

71

69

Acumulado anterior: \$929,051.49
Monto esta hoja: \$21,996.30
Acumulado: \$951,047.79



73 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
30	DESCONEXIÓN, REUBICACIÓN Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO DE 45KVA 480-220/127 VOLT (TR3S900), INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXIÓN, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TRASLADO DEL NIVEL +26 (NIVEL PARRILLA) A NIVEL +11.10 (CUARTO ELECTRICO) POR PUENTES DE ILUMINACION Y ESCALERA DE SERVICIOS, SE COLOCARA EN UNA BASE PARA TRANSFORMADOR, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, CONEXION, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$4,885.00	(* CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. *)	\$4,885.00
31	RETIRO DE CABLEADO Y RECOLOCACION DE CABLE TETRAPOLAR TIPO MCA CONFORMADO POR 4 CABLES CALIBRE 1/0 +1 CABLE CAL. 4 ALD, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANIOBRAS, TRASALDOS, A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	50.0000	\$83.92	(* OCHENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N. *)	\$4,196.00
32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE ARMADO TETRAPOLAR TIPO MC, MARCA VIAKON O STABILLOY, CONFORMADO POR 4 CABLES CALIBRE 2/0 + 1 CABLE CAL. 4 ALD, INCLUYE; INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARRESO, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	37.7700	\$454.88	(* CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N. *)	\$17,180.82

DIRECTOR GENERAL 75 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

76

74

Acumulado anterior: \$951,047.79
Monto esta hoja: \$26,261.82
Acumulado: \$977,309.61



78 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
ATN: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA PONCHABLE DE CAÑON LARGO DE 1 IDENTACION PARA CABLE CALIBRE 2/0 AWG, MARCA BURNDY, INLCUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	4.0000	\$105.99	(* CIENTO CINCO PESOS 99/100 M.N. *)	\$423.96
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA MARCA SQUARED PARA CONECTAR CABLE CALIBRE 2/0 AWG EN TABLERO NQ, INCLUYE; MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	3.0000	\$175.27	(* CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N. *)	\$525.81
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO I-LINE MGB00M142B, MARCA SQUARED CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3X800 AMP (MGA36800), INCLUYE: 6 INTERRUPTORES DERIVADOS DE 3X400 AMP (MGA36400), HERRAMIENTAS, EQUIPO, FLETES, TRASLADOS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TORNILLERIA DE 3/8" PARA FIJACION EN MURO DE CONCRETO, CONEXION, PEINADO, IDENTIFICACION DE CIRCUITOS DERIVADOS, PRUEBAS, TRASLADO DE MATERIAL AL NIVEL PARRILLA +26.00, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS	PZA	1.0000	\$240,682.21	(* DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N. *)	\$240,682.21

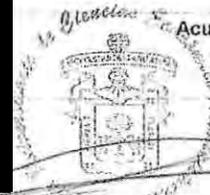
Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.

DIRECTOR GENERAL 80 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

79

81

Acumulado anterior: \$977,309.61
Monto esta hoja: \$241,631.98
Acumulado: \$1,218,941.59



Coordinador de
Servicios Generales

83 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

ConstruSe

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 ATN: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
36	DESCONEXIÓN Y RETIRO DE TABLERO ELÉCTRICO TRIFÁSICO TIPO NF (TSGN4), INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION, RETIRO DE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS, TRASLADO DEL MATERIAL A BODEGA EN SOTANO, MANIOBRAS, TRASLADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$2,097.64	(* DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N. *)	\$2,097.64
37	DESMONTAJE DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA EXISTENTE CON RECUPERACIÓN A BASE DE 4 CABLES CAL 1/0 Y 1 CABLE CAL 6, INCLUYE: DESCONEXION DE ALIMENTADOR, RETIRO DE TUBERIA GALVANIZADA PARED DELGADA 2", HERRAMIENTAS, TRASLADO Y ENTREGA DEL MATERIAL RETIRADO A BODEGA DEL CONJUNTO, MANO DE OBRA, TRABAJOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	46.5000	\$104.88	(* CIENTO CUATRO PESOS 88/100 M.N. *)	\$4,876.92
38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE ARMADO TETRAPOLAR MARCA VIAKON O STABILOY, CONFORMADO POR 4 CABLES CAL. 400 + 1CABLE CAL. 1/0 ALD, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARRESO, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	119.9300	\$901.31	(* NOVECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N. *)	\$108,094.11

DIRECTOR GENERAL 85 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

84

86

Acumulado anterior: \$1,218,941.59
 Monto esta hoja: \$115,068.67
 Acumulado: \$1,334,010.26



88 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliete: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019
Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Construsa

Fecha: 09/10/2019

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

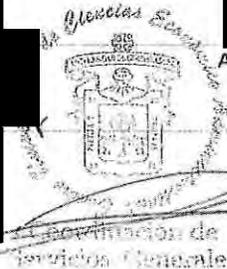
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO I-LINE DE 3X800 AMP (MJA36800) MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CONEXIÓN EN TABLERO EXISTENTE, APERTURA DE TAPAS EN TABLERO QDLOGIC, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, PRUEBAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$62,881.89	(* SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 89/100 M.N. *)	\$62,881.89
40	DESCONEXIÓN Y RETIRO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 3X400 AMP EN TABLERO EXISTENTE, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, APERTURA DE TAPAS DE TABLERO EXISTENTE QDLOGIC, DESCONEXION, TRASLADO Y ENTREGA DEL MATERIAL EN BODEGA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$419.53	(* CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N. *)	\$419.53
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE THW-LS CALIBRE 3/0 AWG MARCA CONDUMEX, CONELEC O CONDUCTORES MONTERREY, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	279.4600	\$297.55	(* DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N. *)	\$83,153.32

DIRECTOR GENERAL: 90 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

91

89

Acumulado anterior: \$1,334,010.26
Monto esta hoja: \$146,454.74
Acumulado: \$1,480,465.00



93 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

Construse

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CONDUIT METALICA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 78 MM, MARCA OMEGA O SIMILAR, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION Y SOPORTERIA, HERRAMIENTA, CONECTORES, CURVAS, CONDULETS Y COPLES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	56.6400	\$385.32	(* TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N. *)	\$21,824.52
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1P-20A, CATALOGO EDB14120, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	12.0000	\$687.01	(* SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N. *)	\$8,244.12
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1P-20A, CATALOGO NO.QO120, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	9.0000	\$207.35	(* DOSCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N. *)	\$1,866.15

DIRECTOR GENERAL 95 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

96

94

Acumulado anterior: \$1,480,465.00
Monto esta hoja: \$31,934.79
Acumulado: \$1,512,399.79

Coordinación de
Servicios Generales

98 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRC. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
 Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019
 Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Fecha: 09/10/2019

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
45	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO I-LINE O PRINCIPAL, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	2.0000	\$524.40	(* QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N. *)	\$1,048.80
46	RETIRO DE CABLEADO DE CIRCUITO ET5 Y RECABLEADO DE CIRCUITO EN TABLERO TSGN1 (T900) CONFORMADO POR 4 CABLES CALIBRE 300 + 1 CABLE CALIBRE1/0 DE COBRE DESNUDO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRASLADO, MANIOBRAS, DESMANTELAMIENTO Y LA RECONEXION DEL CABLE ES EN EL NIVEL +23.1 (NIVEL PUENTE) Y NIVEL +19.80 (CUARTO ELECTRICO SALA 1), INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	30.0000	\$43.96	(* CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N. *)	\$1,318.80
47	DESCONEXIÓN, RETIRO Y COLOCACION DE TABLERO NQ (TSGN3) UBICADO EN NIVEL DE PARRILLA DE SALA1, INCLUYE: HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, DESCONEXION Y CONEXIÓN, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, PRUEBAS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TRASLADOS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$4,195.23	(* CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N. *)	\$4,195.23

DIRECTOR GENERAL: 100 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

101

99

Acumulado anterior: \$1,512,399.79
 Monto esta hoja: \$6,562.83
 Acumulado: \$1,518,962.62



103. LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 ATN: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

ConstruSe

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
48	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO HDA DE 1P-20A CATALOGO HDA16020, MARCA SQUARED, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$4,131.15	(* CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N. *)	\$4,131.15
49	SALIDA ELECTRICA PARA ALIMENTACION A 220 V PARA UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA P.D., ETIQUETA VERDE DE AJUSTE DE 13, 19 Y 25 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY Y/O CONDUMEX, CALIBRE 10, 12 Y 14, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, DESARROLLO PROMEDIO DE 25 MTS. INCLUYE: TRAZO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CONEXIONES, PRUEBAS, FLETES, MANIOBRAS,	SAL	14.0000	\$3,613.55	(* TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N. *)	\$50,589.70

ELEVACIONES, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.

DIRECTOR GENERAL **104. LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA**

105

106

Acumulado anterior: \$1,518,962.62
 Monto esta hoja: \$54,720.85
 Acumulado: \$1,573,683.47



Comisión de Servicios Generales

108 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construsa

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 ATN: MTRD. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
 Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019
 Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Fecha: 09/10/2019

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
50	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2P-30 A 50 AMP. CATALOGO No.QO230 O No.QO250, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	14.0000	\$586.51	(* QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N. *)	\$8,211.14
51	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA 3X125 AMP, SQUARE D , INCLUYE: GABINETE PARA ALOJAR EL INTERRUPTOR, MATERIALES MENORES, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, FIJACION, TORNILLERA DE 1/4" PARA FIJARLO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA	PZA	1.0000	\$12,068.84	(* DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N. *)	\$12,068.84
52	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL 900, THW-LS CAL. 4, MCA. CONDUMEX, CONELEC O CONDUCTORES MONTERREY. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	312.0100	\$83.13	(* OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N. *)	\$25,937.39

DIRECTOR GENERAL **109** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

110

111

Acumulado anterior: \$1,573,683.47
 Monto esta hoja: \$46,217.37
 Acumulado: \$1,619,900.84



Coordinador de Servicios Generales

113 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
53	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, MCA CONDUMEX, CONELEC O CONDUCTORES MONTERREY. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	170.0000	\$38.04	(* TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N. *)	\$6,466.80
54	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO EDB DE 3P-40 AMP, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA	PZA	2.0000	\$2,509.64	(* DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	\$5,019.28
55	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE ARMADO TETRAPOLAR TIPO MC, MARCA VIAKON O STABILOY, CONFORMADO POR 4 CABLES CALIBRE 1/0 + 1 CABLE CAL. 4 ALD, INCLUYE: INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARRESO, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	ML	10.0000	\$369.50	(* TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N. *)	\$3,695.00

DIRECTOR GENERAL **115** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

116

114

Acumulado anterior: \$1,619,900.84
Monto esta hoja: \$15,181.08
Acumulado: \$1,635,081.92



Coordinación de Servicios Generales

118 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Cliete: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara



Fecha: 09/10/2019

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

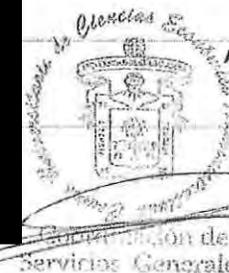
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
56	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CONDUIT METALICA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 32 MM, MARCA OMEGA O SIMILAR, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION Y SOPORTERIA, HERRAMIENTA, CONECTORES, CURVAS, CONDULETS Y COPLES, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	ML	108.7500	\$141.70	(* CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N. *)	\$15,409.88
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD TERMISCOD DE 3P-30 AMP, CATALOGO HU361, MARCA SQUARE'D INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$5,376.09	(* CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N. *)	\$5,376.09
A	TOTAL INSTALACION ELECTRICA					\$1,655,867.89
B	ILUMINACION Y CONTACTOS					
58	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE EMPOTRADA EN PLAFOND, MARCA MAGG, SERIE LUNA SQFLAT, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, TRASALDOS, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, CAPUCHON 3M COLOR ROJO, TRAZO, CORTE EN PLAFOND, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	15.0000	\$438.60	(* CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N. *)	\$6,579.00

DIRECTOR GENERAL:  LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

121

119

Acumulado anterior: \$1,635,081.92
Monto esta hoja: \$27,364.97
Acumulado: \$1,662,446.89



123 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliete: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
59	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE EMPOTRADA EN PLAFOND, MARCA CONSTRULITA, MODELO OF1053, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, TRASALDOS, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, CAPUCHON 3M COLOR ROJO, TRAZO, CORTE EN PLAFOND, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	2.0000	\$6,172.22	(* SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N. *)	\$12,344.44
60	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA BY698P LED 110 W, MARCA PHILLIPS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, TRASLADOS, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, CAPUCHON MARCA 3M, CABLE DE ACERO DE 3/16", 4 PERROS PARA CABLE DE ACERO, PRUEBAS, CONEXIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	10.0000	\$297.57	(* DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N. *)	\$2,975.70
61	SUMINISTRO Y COLOCACION FOCO DE LED DE 3 W, DISTRIBUCIÓN DE LUZ DE 100°, BULBO MR, BASE GX5.3, COLOR DE LUZ AZUL, 20,000 HRS DE VIDA (MR16-SMDLED/3WAZ), INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, FELTES, TRASLADOS, CONEXIÓN, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, CONEXIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	20.0000	\$238.19	(* DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. *)	\$4,763.80

DIRECTOR GENERAL 125 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

126

124



Acumulado anterior: \$1,662,446.89
Monto esta hoja: \$20,083.94
Acumulado: \$1,682,530.83

128. LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Comstruse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
62	SUMINISTRO Y COLOCACION LUMINARIO DE INTERIOR MARCA TECNOLITE, MODEL YD-220/N ALEZIO CON DICROICO LED DIMEABLE, MODELO MR16D-LED/001/30, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXIÓN, CAPUCHON 3M COLOR ROJO, PRUEBAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	182.0000	\$341.82	(* TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N. *)	\$62,211.24
63	SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACIÓN, CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA P.D., DE AJUSTE DE 13, 19 Y 25 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY Y/O CONDUMEX, CALIBRE 10, 12 Y 14, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, DESARROLLO PROMEDIO DE 30 MTS, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA , CONEXIONES, PRUEBAS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	SAL	36.0000	\$2,383.34	(* DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N. *)	\$85,800.24

DIRECTOR GENERAL: 130 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

131

Acumulado anterior: \$1,682,530.83
 Monto esta hoja: \$148,011.48
 Acumulado: \$1,830,542.31



133 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
64	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO HIGH BAY LED DE 200W, MARCA MAGG, MODELO 100-305 V 60K NG, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, TRASLADOS, MANIOBRAS, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, CAPUCHON MARCA 3M, CABLE DE ACERO DE 3/16", 4 PERROS PARA CABLE DE ACERO, PRUEBAS, CONEXIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	16.0000	\$5,494.46	(* CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N. *)	\$87,911.36
65	SALIDA PARA APAGADOR SENCILLO, CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA P.D., ETIQUETA VERDE DE AJUSTE DE 13, 19 Y 25 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY Y/O CONDUMEX, CALIBRE 10, 12 Y 14, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, DESARROLLO PROMEDIO DE 25 MTS, INCLUYE: APAGADOR SENCILLO LEVITON 5601-2 Y PLACA 80401-NW, TRAZO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CONEXIONES, PRUEBAS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	SAL	6.0000	\$2,240.35	(* DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 M.N. *)	\$13,442.10

DIRECTOR GENERAL 135 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

136

134

Acumulado anterior: \$1,830,542.31
 Monto esta hoja: \$101,353.46
 Acumulado: \$1,931,895.77



137 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
 AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
66	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO MOD. GRWL 24IN 40K 80CRI SLV, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CAPUCHON MARCA 3M, ESCALERAS, ANDAMIOS, CABLE DE ACERO DE 3/16", 4 PERROS PARA CABLE DE ACERO, PRUEBAS, CONEXIÓN, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA Y TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y RETIRO DE MATERIALES EXCEDENTES FUERA DE LA OBRA.	PZA	20.0000	\$4,540.54	(* CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 54/100 M.N. *)	\$90,810.80
67	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO MONOFASICO, CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA P.D., ETIQUETA VERDE DE AJUSTE DE 13, 19 Y 25 VERDE DE AJUSTE DE 13, 19 Y 25 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY Y/O CONDUMEX, CALIBRE 10, 12 Y 14, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, INCLUYE: CONTACTO DUPLEX 5325 Y PLACA 80401-NW, TRAZO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA , CONEXIONES, PRUEBAS, FLETES, MANIOBRAS, ELEVACIONES, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	SAL	43.0000	\$1,849.47	(* UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N. *)	\$79,527.21
B	TOTAL ILUMINACION Y CONTACTOS					\$446,365.89
C	COMPLEMENTOS					

DIRECTOR GENERAL: 139 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

138

140

Acumulado anterior: \$1,931,895.77
 Monto esta hoja: \$170,338.01
 Acumulado: \$2,102,233.78



142 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS
 AT'N: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-028-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
68	ADECUACION DE PUERTA DE INGRESO A SUBESTACION, CONSISTENTE EN LA FIJACION DE UN HOJA DE LA PUERTA ABATIBLE AL MARCO DE PORTON DE ENTRADA, INCLUYE: SOLDADO DE BISAGRAS, COLOCACION DE SOLERAS, SOLDADURA, MAQUINA DE SOLDAR, GENERADOR ELECTRICO PARA ALIMENTACION DE MAQUINA DE SOLDAR, PINTURA ANTICORROSIVA, ACABADO FINAL CON PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCA, SOLERAS DE 1/4"X1 1/2", ELEMENTOS ESTRUCTURALES, MATERIALES MENORES, CORTES CON OXIACETILENO, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA.	PZA	1.0000	\$3,850.32	(* TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N. *)	\$3,850.32
69	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACION Y COLOCACION DE BASE PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO CON PESO APROXIMADO DE 236 A 350 KG, FORJADO A BASE DE ANGULOS DE 1/4" Y PTR, DE ACUERDO A DISEÑO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, PRIMARIO A BASE DE PINTURA ANTICORROSIVA, ACABADO EN PINTURA DE ESMALTE COLOR NEGRO MATE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TRASLADO AL SITIO DE SU COLOCACION NIVEL +17.175, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y	PZA	3.0000	\$8,142.97	(* OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N. *)	\$24,428.91

143

DIRECTOR GENERAL: 144 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

145

Acumulado anterior: \$2,102,233.78
 Monto esta hoja: \$28,279.23
 Acumulado: \$2,130,513.01



147 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
70	HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA. SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACION Y COLOCACION DE BASE PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 45 KVA CON PESO APROXIMADO DE 177 KG, FORJADO A BASE DE ANGULOS DE 1/4" Y PTR, DE ACUERDO A DISEÑO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, PRIMARIO A BASE DE PINTURA ANTICORROSIVA, ACABADO EN PINTURA DE ESMALTE COLOR NEGRO MATE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, TRASLADO AL SITIO DE SU COLOCACION NIVEL +17.175, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRABAJOS EN DIAS Y	PZA	1.0000	\$5,154.84	(* CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N. *)	\$5,154.84
71	HORARIOS RESTRINGIDOS Y LIMPIEZA. FORJADO DE REGISTRO EN PLAFOND LISO DE 60 X 60 CM, INCLUYE: ANDAMIOS PARA TRABAJOS EN DOBLE ALTURA, TRAZO, CORTES, RETIRO DE DESPERDICIOS, PERFILES "T" PARA PLAFOND, COLGANTEO A BASE DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 18, PERNO ANCLA, CARGA, FULMINANTE, PINTURA VINILICA, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, INSTALACION A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA, TRABAJOS EN DIAS Y HORARIOS RESTRINGIDOS.	PZA	15.0000	\$780.07	(* SETECIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N. *)	\$11,701.05
C	TOTAL COMPLEMENTOS					\$45,135.12

DIRECTOR GENERAL: **149** LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

150

148

Acumulado anterior: \$2,130,513.01
Monto esta hoja: \$16,855.89
Acumulado: \$2,147,368.90

Coordinación de Servicios Generales

152 LUIS ARMANDO MARTINEZ OCHOA

Construse

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVOS
 AT'N: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Concurso No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019

Fecha: 09/10/2019

Obra: Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara

Lugar: , GUADALAJARA, Jalisco

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
--------	----------	--------	----------	-------------	------------------	---------

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:	\$2,147,368.90
IVA 16.00%	\$343,579.02
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:	\$2,490,947.92

(* DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N. *)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

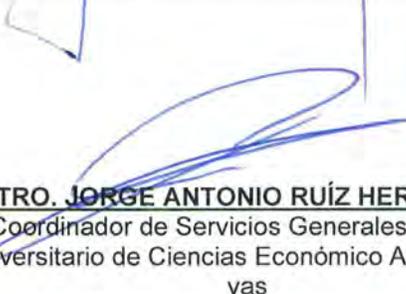
ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la Ciudad de **Guadalajara** a las **12:00** horas del **31 de marzo de 2020**, se reunieron en el **Conjunto de Artes Escénicas**, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de **“Adecuaciones y complemento de las instalaciones eléctricas del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara”**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: **CONCURSO No. CONC-026-CUCEA/CCU-2019** al contratista: **Luis Armando Martínez Ochoa; No. 120/38/C, con un monto total contratado de \$2,490,947.92 (Dos millones cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Numero de partida analítica 6.2.2.3.1**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día **30** del mes de **noviembre** del **2019** y se concluyó el día **26** del mes de **marzo** del **2020** fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante de la **Centro Cultural Universitario** recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

 ARQ. HÉCTOR GARCIA CURIEL Coordinador General de Patrimonio	 ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS Director General del Centro Cultural
 MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas	 ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS Director de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VI, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

3. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

5-12. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

13. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

14. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

15. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

16-17. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

18. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

21-22. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

23. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

24. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

25. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

26-27. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

28. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

29. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

30. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

31-32. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

34. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

35. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

36-37. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

38. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

39. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

40. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

41-42. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

43. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

44. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

45. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

46-47. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

48. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

49. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

50. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

51-52. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

53. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

54. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

55. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

56-57. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

58. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

59. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

60. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

61-62. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

63. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

64. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

65. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

66-67. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

68. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

69. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

70. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

71-72. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

73. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

74. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

75. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

76-77. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

78. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

79. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

80. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

81-82. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

83. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

84. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

85. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

86-87. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

88. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

89. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

90. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

91-92. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

93. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

94. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

95. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

96-97. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

98. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

99. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

100. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

101-102. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

103-104. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

105-107. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

108-109. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

110-111. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

112. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

113. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

114. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

115. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

116-117. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

118. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

119. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

120. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

121-122. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

123. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

124. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

125. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

126-127. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

128. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

129. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

130. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

131-132. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

133. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

134. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

135. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

136-136*. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

137. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

138. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

139. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

140-141. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

142. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

143. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

144. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

145-146. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

147. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

148. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

149. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

150-151. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

152. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

153-155. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

156. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

157. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

158. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

159. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.